



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00221** 00

Presentada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la **AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 20 -PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **WILSONARMANDO BAUTISTA MOLANO y SONIA RUBIELA UNRIZA PUIN**, por las siguientes sumas:

1º Cuotas ordinarias y retroactivo de cuota de administración.

1.1º \$4'449.100,00 M/CTE, por concepto de cuotas ordinarias y retroactivas de cuota de administración, causadas desde el mes de mayo de 2021 al mes de agosto de 2022, discriminadas así:

IT	CONCEPTO	Fecha de Creación	Fecha de Vencimiento	capital
1	Saldo Cuot Adm	01/05/21	31/05/21	\$ 217,100
2	Cuota adms	01/06/21	30/06/21	\$ 272,000
3	Cuota adms	01/07/21	31/07/21	\$ 272,000
4	Cuota adms	01/08/21	31/08/21	\$ 272,000
5	Cuota adms	01/09/21	30/09/21	\$ 272,000
6	Cuota adms	01/10/21	31/10/21	\$ 272,000
7	Cuota adms	01/11/21	30/11/21	\$ 272,000
8	Cuota adms	01/12/21	31/12/21	\$ 272,000
9	Cuota adms	01/01/22	31/01/22	\$ 287,000
10	Cuota adms	01/02/22	28/02/22	\$ 287,000
11	Cuota adms	01/03/22	31/03/22	\$ 287,000
12	Cuota adms	01/04/22	30/04/22	\$ 291,000
13	Retroactivo Cuota Adm	01/04/22	30/04/22	\$ 12,000
14	Cuota adms	01/05/22	31/05/22	\$ 291,000
15	Cuota adms	01/06/22	30/06/22	\$ 291,000
16	Cuota adms	01/07/22	31/07/22	\$ 291,000
17	Cuota adms	01/08/22	31/08/22	\$ 291,000

1.2º Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las sumas de dinero mencionadas en el cuadro del numeral 1.1º , liquidados a la tasa de interés bancario



corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir de su fecha de exigibilidad, es decir, desde el primero (1º) del mes siguiente de la cuota y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

1.3º Por las sumas correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración, multas y demás expensas, que se causen a partir de la fecha de presentación de la demanda, es decir, 05 de octubre de 2022 hasta el día en que se verifique el pago, junto con los respectivos intereses moratorios, causadas desde el día de exigibilidad de cada una hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3º, del C. G. P.)

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER a la abogada **SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.32. Hoy, 7 de julio de 2023.
JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fe146474e9656addaf80e64b5bccab87056aec63485bcb3ea0f1eb345eb65**

Documento generado en 06/07/2023 06:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>